

7105045

Apartadó, abril 09 de 2015.

Señor(es):

Gerente y/o Representante Legal

AGROPECUARIA LA PARCELA

ASUNTO: EXPEDIENTE: 1407 DE 2014
RECLAMANTE (S): ORGANIZACIÓN SINDICAL SINATRA
RECLAMADO: AGROPECUARIA LA PARCELA

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), siendo las dos y una y cinco (01:05) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a (el) señor Representante Legal de la empresa AGROPECUARIA LA PARCELA, del contenido del AUTO número 000498 de fecha 29 de OCTUBRE de 2014, Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000498 de fecha 29 de octubre de 2014, no procede el recurso alguno y que deberán suministrar la dirección a la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día diez (10) del mes de abril del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Gisela E

Calle 111 N° 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó – Antioquia
PBX: 828 09 86 – 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

AUTO N° 000498

(29 OCT 2014)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1407 de 2014
Querellado: Agropecuaria la Parcela
Querellante: Sindicato Nacional de Trabajadores de la agroindustria SINATRA
Fecha de Queja: 22 octubre de 2014
Asunto: Auto de Indagación Preliminar. (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

El veinte dos (22) de octubre del presente año la organización sindical sinatra solicito ante la Oficina especial de Urabá; iniciar investigación administrativa en contra de la empresa Agropecuaria la Parcela manifiesta la organización sindical a través de presidente y secretario General lo siguiente:

"(...)Que el día primero (01) de octubre se presentó el pliego único de peticiones en este despacho, y el día 2 de octubre de 2014 se hizo la entrega el pliego de peticiones al representante de la empresa agropecuaria la parcela y hasta la fecha no hemos tenido respuesta alguna por parte de la empresa, pasado la fecha estipulada por la ley que son cinco días hábiles y al no tener ninguna notificación por la empresa se entiende esto como una negativa a negociar.(...)"

Mediante auto 488 se comisiono al Inspector del Trabajo para realizar trámite de indagación preliminar sobre estos hechos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los inspectores del Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las Oficinas Especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa Agropecuaria la Parcela, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de indagación preliminar según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las siguiente Diligencias:

- Citar a audiencia de conciliación entre la organización sindical Sinatra y Agropecuaria la Parcela
- Requerir a la organización sindical sinatra constancia de presentación de pliego de petición a la empresa Agropecuaria la Parcela.
- Requerir a la empresa Agropecuaria la Parcela explique las razones por la cual no ha iniciado la etapa de arreglo directo con la organización sindical Sinatra.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de Aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartado a los **29 OCT 2014'**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
Coordinadora de inspección vigilancia, control y resolución de conflictos.

Elabora: w Cossio
Elaboró/aprobó: Fara M
Ruta electrónica:/user/f Mosquera/desktop/todo/auto de indagación preliminar/ Sinatra vs ballavista